



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00150-00. DIVORCIO.- HECTOR JAVIER HERNANDEZ RIOS Vs. LUZ DARY VICTORIA BORRERO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

Cali, junio 16 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1226

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de junio dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de sustanciación No. 118, se designó a la profesional del derecho ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ, para la representación de la demandada en el presente asunto, a quien se le comunicó el nombramiento mediante telegrama sin que se hubiese presentado a la fecha.

Con base en lo anterior y en aras de darle celeridad al proceso, se dispondrá el relevo de la abogada referida y en su lugar se nombrará nuevamente a un profesional del derecho con registro vigente para que represente a la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RELEVAR a la profesional del derecho, doctora Ana Beiba Castro De Sánchez, nombrada para la representación judicial de la demandada, señora LUZ DARY VICTORIA BORRERO, y en su reemplazo designar al doctor LEONARDO FABIO RIZZO SILVA, quien se ubica a través del correo electrónico leorrizzo19@hotmail.com , Teléfono: 3105967262 - 4876180, abogado con registro vigente para que ejerza igualmente en representación de la demandada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00150-00. DIVORCIO.- HECTOR JAVIER HERNANDEZ RIOS Vs. LUZ DARY VICTORIA BORRERO.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE por el medio más expedito y déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d082925e23ebf50c12f2400696e782f27dcdcc98d61ab7068e5fdad9aeb23f**

Documento generado en 15/06/2022 04:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>